EXPEDIENTE: RR.SIP.1732/2014		FECHA RESOLUCIÓN: 31/10/2014
ENTE OBLIGADO: **JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA**		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto		

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURRENTE: EDUARDO HÉCTOR POBLETE MORENO

ENTE OBLIGADO: JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

EXPEDIENTE: RR. SIP.1732/2014

FOLIO: 0316000009814

Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- Visto el estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que por auto del diecisiete de octubre de dos mil catorce, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo: aclarará el nombre de la parte promovente en el presente medio de impugnación.- Por lo tanto al no haber desahogado la parte recurrente **en sus términos la prevención ordenada** mediante acuerdo del diecisiete de octubre de dos mil catorce, se hace efectivo el apercibimiento decretado, y con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19 y 21, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral Décimo Séptimo, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al promovente que en caso de estar inconforme con el presente proveído, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.- **Notifíquese el presente acuerdo al recurrente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto.**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.